

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE



REPÚBLICA DE HONDURAS
L.G.R.17

RESOLUCION N° DGMM/093/2018. DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, TREINTA DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

VISTA: Para emitir Resolución de la embarcación "**HEYDY CAROLINA**" sin registro de bandera Salvadoreña.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Marina Mercante tiene por objeto establecer el marco normativo de la Institución, y, en general de las actividades marítimas; y regular la administración a la cual está sujeta.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de la Marina Mercante está a cargo de la administración, control y coordinación de todas las actividades relacionadas con la Marina Mercante y el transporte Marítimo, la seguridad marítima y la protección del medio ambiente marítimo.

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Técnica **CP-042-2018** de fecha veinticinco días del mes de julio del dos mil dieciocho, emitida por el Coordinador de Capitanías de Puerto notifica que según **Memorándum CP/AM/092/2018** enviado por el Capitán Manuel Mejía Gonzales encargado de la Capitanía de Puerto de Amapala, Valle, informa que el día miércoles 18 de julio del año 2018, a las 17:00 horas, elementos de la Fuerza Naval de Honduras detuvieron una embarcación de nombre **HEYDY CAROLINA** de nacionalidad salvadoreña sin número de registro. Según acta de la Fuerza Naval de Amapala capturo la embarcación en la Bahía de Chismuyo en la posición Lat. 13° 20' 35" N y Long 087° 43' 59" W con cinco (5) personas como tripulantes de nacionalidad salvadoreña. La captura se realizó por encontrarse realizando **Faenas de Pesca Ilegal** en aguas nacionales hondureñas, al momento del requerimiento de documentos por parte de los agentes navales no se presentó documentos alguno de la embarcación, ni de la tripulación encontrando dentro de la embarcación 2000 unidades de curiles. Cabe mencionar que la embarcación traía la siguiente tripulación a bordo todos de Nacionalidad Salvadoreña: Williams Alexander Dubon Hernández (26) Noé Antonio Serrano (17) Douglas Antonio Zelaya Hernández (22) y Wilber Enrique Cruz Ventura (24).

CONSIDERANDO: Que el Dictamen **LG-103/2018** emitido por *el Departamento de Asesoría Legal* en fecha 26 de julio de dos mil dieciocho, es de criterio que la embarcación "**HEYDY CAROLINA**" sin registro incurrió en falta leve tipificada en el artículos 117 numeral 4 inciso a); de la Ley Orgánica de la Marina Mercante relativo a "**la Falta de presentación por parte del Capitán del buque o de la persona que haga sus veces de la documentación exigida por esta ley**" así mismo incurrió en falta muy grave tipificada en el artículo 119 numeral 3 inciso e) de la Ley Orgánica de la Marina Mercante referente "**prestar servicio de navegación marítima sin autorización o permiso requerido por esta ley**" por lo que deberá sancionarse con una multa de **DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$ 200.00)**.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Marina Mercante establece que la Dirección General de la Marina Mercante tendrá como atribución cumplir y hacer cumplir la Constitución de la Republica, los Convenios Internacionales Marítimos de los que Honduras forme parte, la presente Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias que guarden relación con sus cometidos.

POR TANTO

La Dirección General de la Marina Mercante, en uso de las facultades de las que se encuentra investida y en aplicación de los artículos 1, 92 numeral 1), 117 numeral 4 inciso a) y 119

numeral 3 inciso e) de la Ley Orgánica de la Marina Mercante; artículos 3, 6, del Reglamento de Regulaciones Básicas para Embarcaciones Menores de cinco (5) toneladas; artículo 116 y 120 de la Ley de Administración Pública; artículos 83 y 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos

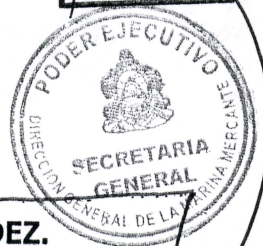
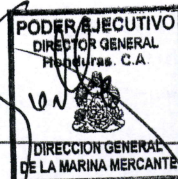
RESUELVE

PRIMERO: Sancionar a la embarcación menor "HEYDY CAROLINA" sin número de registro de bandera Salvadoreña con una multa de **DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$ 200.00)**, por realizar **1)** Faenas de pesca ilegal **2)** Ingresar a aguas hondureñas sin autorización. **3)** Por navegar sin ningún tipo de documentación.

SEGUNDO: Informar a la Capitanía de Puerto de Amapala, Valle, que previo a la entrega de la embarcación de mérito, el propietario deberá presentar los documentos de propiedad de la embarcación "HEYDY CAROLINA" asimismo deberá proceder a cancelar la multa impuesta en la presente Resolución.

TERCERO: Contra la presente Resolución, cabrá el Recurso de Apelación dentro del plazo de quince (15) días. **NOTIFIQUESE**

Juan A. PNU
~~por~~ **ABG. JUAN CARLOS RIVERA**
DIRECTOR GENERAL



ABG. CINTIA C. HERNANDEZ.
SECRETARIA GENERAL